

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, la diputada adscrita al Grupo Parlamentario de Podemos-En Comú Podem-En Marea formula las siguientes preguntas dirigidas al Gobierno, para su respuesta escrita.

El Tribunal de Cuentas, órgano encargado de la fiscalización del sector público y el enjuiciamiento de la responsabilidad contable, ha publicado su Informe Anual de la Contratación Menor Celebrada por la Tesorería General de la Seguridad Social. Este informe, que viene realizándose periódicamente, se lleva a cabo teniendo en cuenta que, entre otros factores, en la contratación menor existe el riesgo de que se produzcan fraccionamientos indebidos del objeto del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía y eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan, tal y como se refleja expresamente en el artículo 86.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP). Junto a ello, otra de las razones por las que se lleva a cabo esta fiscalización de la contratación menor es que en aplicación de lo previsto en el artículo 151 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP), los contratos menores están excluidos expresamente de la fiscalización previa y la tramitación del expediente se reduce al mínimo, exigiendo únicamente la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura, así como, en los contratos menores de obras, el presupuesto y, en su caso, el proyecto de obras y el informe de supervisión, previsto en el artículo 111 del TRLCSP.

De acuerdo a las conclusiones del citado informe, la Tesorería General de la Seguridad Social firmó casi 8.000 contratos en 2013. De ellos, el 94% fueron contratos menores, aquéllos que no superan los 18.000 euros si son de servicios o suministros, ni los 50.000 euros si son de obras y, por tanto, pueden adjudicarse directamente, sin darles publicidad y sin que medie concurrencia de ofertas.

Para obtener los resultados el Tribunal de Cuentas ha analizado una muestra de 587 de esos contratos menores correspondientes a 2013 y ha descubierto que en 83 casos la Seguridad Social fraccionó el objeto del contrato para que no alcanzaran el límite legal de 18.000 y 50.000 euros y pudieran ser concedidos sin concurso, una práctica prohibida por la Ley de Contratos del Sector Público. Los 83 contratos fraccionados suponen el 14% de los analizados por el Tribunal de Cuentas. Extrapolando la cifra a los 7.958 contratos menores firmados en 2013, resulta que la Seguridad Social puede estar troceando indebidamente para adjudicarlos a dedo hasta 1.114 contratos al año.

Por otra parte, el Tribunal de Cuentas ha reprochado a la Seguridad Social la "excesiva concentración de adjudicaciones directas en favor de determinados proveedores" así como la adjudicación a dedo de algunos contratos menores pese a que no lo eran, puesto que sus importes superaban los 18.000 euros fijados por ley.

¿Tiene conocimiento el Gobierno de que, según un informe del Tribunal de Cuentas, la Seguridad Social estaría fraccionando indebidamente el objeto de los contratos para que no alcancen el límite legal y puedan ser concedidos sin concurso?

¿Es consciente el Gobierno de que esa práctica está prohibida por la Ley de Contratos del Sector Público? En caso afirmativo, ¿piensa tomar algún tipo de medida al respecto? ¿Cuál?

¿Tiene conocimiento el Gobierno de que el Tribunal de Cuentas ha detectado varios contratos en los que la Gerencia de Informática de la Seguridad Social habría pagado dos veces por la mano de obra de unas obras cuando éste es un coste que debería haber sido asumido por la empresa adjudicataria?

¿Tiene conocimiento el Gobierno de que, según el Tribunal de Cuentas, la Seguridad Social estaría adjudicando contratos a dedo a pesar de que el importe de los mismos supera los 18.000 euros fijados por ley para ser concedidos sin concurso?

¿Tiene conocimiento el Gobierno de que el Tribunal de Cuentas ha detectado multitud de contratos en los que las fechas de las facturas son anteriores a la expedición del documento donde se aprueba el gasto, cuando lógica y legalmente debería primero aprobarse el gasto y después emitir la factura?

Teniendo en cuenta que la Seguridad Social no hace públicos los contratos menores que suscribe ¿Está de acuerdo el Gobierno en que éstos deberían hacerse públicos? En caso negativo, ¿por qué razón?

Palacio del Congreso de los Diputados
Madrid, 24 de febrero de 2016



Aina Vidal Sáez

Diputada